

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 35/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 03/2014-STJ el Superior Tribunal de Justicia aprobó el proyecto de construcción del Digesto de Acordadas y Resoluciones, designó como Área responsable de su ejecución al Centro de Documentación Jurídica y dispuso los lineamientos a los que debía ajustarse.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada Acordada, la Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático (hoy Centro de Planificación Estratégica) dispuso su implementación digital a través del sistema operativo DSpace.

Que dicha solución está construida y distribuida bajo los estándares de software libre en un todo de acuerdo con la Ley Provincial A N° 4747.

Que la carga actual alcanza ya a más de 6500 normas disponibles en el digesto y que para realizar mayores pruebas con mayor cantidad de usuarios se habilitó su uso y consulta a todos los integrantes del Poder Judicial conectados a la red informática interna con el objetivo de evaluar su capacidad de acceso y usabilidad ante una mayor demanda, y, oportunamente, detectar errores del tipo Inflación y/o Congestión Legislativa.

Que dichas pruebas han sido satisfactorias y se está trabajando en su publicación en Internet para el acceso de todos los ciudadanos.

Que en orden a los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno y en aras de facilitar el acceso a la información pública, se estima conveniente publicar en el Repositorio Institucional del Poder Judicial los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia, en especial en los casos en que constituye un requisito esencial del acto administrativo en los términos del artículo 12°, inc. e) de la Ley A N° 2938 y sus modificatorias, observando cuando corresponda las “Reglas de Heredia” conforme lo establece la Acordada N° 112/2003-STJ.

Que deben quedar exceptuados de la publicación aquellos dictámenes que analicen cuestiones respecto de las cuales una norma impida su publicación o se refiera a información expresamente reservada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 206°, inc. 2) de la Constitución Provincial y 43°, inc. a) de la Ley N° 5190 Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación en el Repositorio Institucional del Poder Judicial de los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Planificación Estratégica el armado de la unidad de información, la implementación y el asesoramiento con el fin de publicar los dictámenes de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia en la “Comunidad STJ - Dirección de Asesoramiento Técnico Legal - Dictámenes” del repositorio.

Artículo 3°.- Determinar que será el Centro de Documentación Jurídica quien tenga a su cargo la incorporación al Repositorio de los dictámenes seleccionados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, los que serán remitidos al Centro de Documentación Jurídica en formato digital (rtf).

Artículo 4°.- Resguardar que el organismo emisor remitirá los dictámenes a publicar una vez que las actuaciones donde hayan sido emitidas se encuentren resueltas por parte de la Autoridad competente. A tales efectos los organismos intervinientes deberán comunicar a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal las resoluciones y disposiciones definitivas.

Artículo 5°.- Definir que los datos que deben constar, por lo menos, en el Repositorio son:

- a) número y año del dictamen,
- b) fecha de emisión,
- c) título,
- d) firmante,
- e) organismo emisor,
- f) número de expediente y carátula,
- g) descriptores (materias sobre las que trata el dictamen), y
- h) citas legales.

Artículo 6°.- Observar que la información publicada en el repositorio deberá observar las "Reglas de Heredia" conforme lo establece la Acordada N° 112/2003-STJ.

Artículo 7°.- Determinar que el Centro de Documentación Jurídica utilizará el listado de descriptores del Sistema Informativo de Información Jurídica -SAIJ- y el Manual de Procedimiento de Carga de Resoluciones y Acordadas redactado por dicho Centro.

Artículo 8°.- Disponer que la Gerencia de Sistemas incorpore en la política de operación y resguardo (backup) actual de repositorio esta nueva información.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, tómate razón y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.